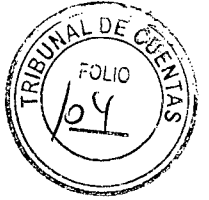




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 15 FEB 2000

VISTO: El Expediente N° 141/99 T.C.P. S.C., caratulado "DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD OBRAS PUBLICAS 1999", y

CONSIDERANDO:

Que se ha analizado la documentación relacionada con el llamado a Licitación Pública N° 001/99 para la construcción de la Ruta Provincial N° 20 que corresponde al Expediente D.P.V. N° 0077/99 y Expediente N° 1611/99 s/Ampliación Plazo de Obra.

Que las conclusiones de la revisión efectuada se traducen en los informes Letra T.C.P. N° 467/99 y Letra T.C.P. N° 614/99.

Que, a partir de lo informado, es necesario efectuar observaciones a las actuaciones llevadas a cabo en los Expedientes del Organismo mencionados en el primer párrafo del presente.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado para el dictado de la presente, según lo dispuesto por la Ley N° 50, Artículo 4°, inciso g).

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE

ARTICULO 1° : OBSERVAR, los puntos citados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°: Efectuar la recomendación que se expresa en el Anexo II, que forma parte integrante del presente, determinando la obligatoriedad del cumplimiento de lo indicado en la misma a partir de la notificación respectiva.

ARTICULO 3°: Otorgar al Señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente, para que sean contestadas las

..1/2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



..//2

observaciones realizadas en el Artículo 1° de la presente.

ARTICULO 4°: Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Vialidad, cumplido se reservarán las actuaciones por el plazo indicado en el artículo 3°, vencido el mismo se propondrá el despacho que reglamentariamente corresponda, ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 28 /00 V.A.

T.C.P.
Revisó
Confeccionó
Controló
V.B. <i>MB</i>

[Signature]
C. P.N. Emilio Enrique MAY
Vocal de Auditoría A.C.
Tribunal de Cuentas de la Provincia

[Signature]
C. P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia




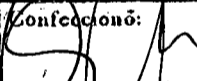
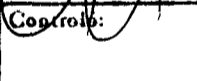
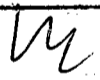
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

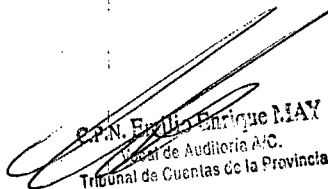


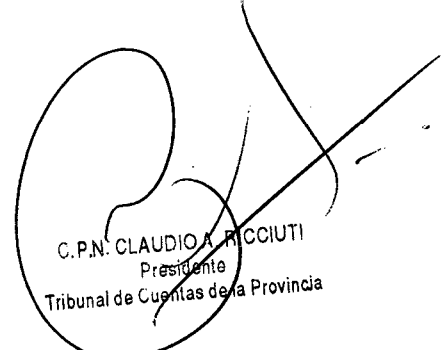
ANEXO I DE LA RESOLUCION N° 28 /00

OBSERVACIONES

1. No se adjuntaron las facturas correspondientes a los pagos de los Certificados de obras desde el N° 1 al N° 6.
2. No se adjuntó la planilla de cargo patrimonial de los bienes solicitados en el artículo 18 del pliego de bases y condiciones: Provisión de equipamiento auxiliar.
3. No se cumplió el Artículo 10 de la Ley 13.064.
4. Se comprobó además que en el ítem 8.1 Provisión de Movilidad lleva certificado un porcentaje mayor al que se aprobó en el nuevo plan de trabajos, por lo que deben ajustarse los valores abonados por este ítem.
5. No se aplicó la multa prevista en el pliego de bases y condiciones por mora en la entrega, aunque sea en forma parcial, de lo previsto en el Artículo 18: Provisión de equipamiento auxiliar, por causas imputables a la empresa.

T.C.P.	
Revisó:	
Confeccionó:	
Controló:	
V°B°	


C.P.N. Emilio Enrique MAY
Local de Auditoría A/C.
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANEXO II DE LA RESOLUCION N° 28 /00

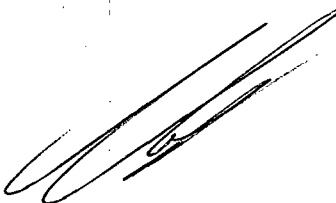
RECOMENDACIONES

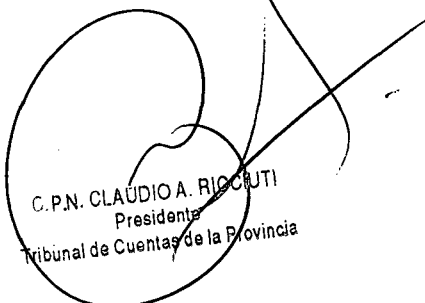
De acuerdo a las publicaciones recepcionadas se comprobó que no se cumple con el art. 10 de la Ley 13064 donde cita: "Los anuncios obligatorios deberán publicarse con la anticipación y durante el tiempo que se señala a continuación":

Monto de Presupuesto	Días de Anticipación	Días de Publicación
hasta \$ 635.000,00	5	5
desde \$ 635.001,00 a \$ 1.5000.000,00	15	10
más de \$ 1.500.001,00	20	15

Por lo antes expuesto se recomienda cumplir con el artículo citado anteriormente.

T.C.P.
Revisó
Confirmando
Controló
V.B.


C.P.N. Emilio Enrique MAY
Vocal de Auditoría A.C.
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia